



# **GRADO EN ADMISTRACION Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**

**CURSO ACADÉMICO**

**TRABAJO FIN DE GRADO**

**TÍTULO: Análisis de la transparencia de las Big Four de auditoría a través de sus Informes anuales**

AUTOR/A: Fco. Javier López Ortiz

TUTOR/A: Javier Montoya Del Corte

FECHA: 24/06/2013

## ÍNDICE

Pags.

0. Abreviaturas empleadas y resumen.....	2
1. Introducción.....	3
2. Marco teórico, normativa vigente y definiciones clave.....	4
2.1. Normativa vigente.....	4
2.2. Aspectos teóricos clave.....	5
2.2.1. Auditor de cuentas.....	5
2.2.2. Transparencia.....	5
2.2.3. Entidad de interés público.....	6
3. Metodología.....	6
4. Desarrollo.....	7
4.1. Diferencias estructurales entre informes analizados.....	7
4.2. Cumplimiento de los requisitos mínimos en el IAT.....	8
4.3. Información adicional de cada Big Four en el IAT.....	10
5. Consideraciones/Reflexiones finales.....	12
5.1. Datos adicionales que no contribuyen a mejorar la transparencia.....	12
5.2. Datos adicionales que contribuyen a mejorar la transparencia.....	13
5.3. Otra información complementaria a favor de una mayor transparencia.....	13
5.3.1. Importe total de facturación de cada EIP auditada.....	14
5.3.2. Relación de servicios prestados distintos a la auditoría y a que EIP se le prestaron.....	14
5.3.3. Tiempo que cada sociedad auditora lleva auditando cada EIP.....	15
5.3.4. Remuneración de los socios/nivel de desempeño.....	15
5.3.5. Especialización sectorial.....	16
5.4. Reflexiones finales.....	16
6. Bibliografía.....	18

## ABREVIATURAS EMPLEADAS

CNMV: Comisión Nacional del Mercado de Valores.

EIP: Entidad de Interés público.

IAT: Informe Anual de Transparencia.

RAE: Real Academia Española de la lengua.

TRLAC: Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

## RESUMEN

La obligación de publicar el informe anual de transparencia (en adelante IAT) por parte de las sociedades de auditoría que auditen entidades de interés público, es una de las modificaciones que introduce la ley de auditoría de cuentas 12/2010 de 30 de junio. El objeto del presente trabajo es comprobar si la obligación de publicar el IAT sirve para aportar mayor valor y credibilidad a la información emitida por las Big Four analizadas. A partir del análisis de los informes anuales de transparencia de las cuatro auditoras

con más volumen de facturación a nivel nacional y mediante el análisis de sus IAT tanto de 2011 como de 2012 y la comparativa entre ambos, comprobaremos tanto si cumplen los requisitos establecidos en la ley, como si aportan información voluntaria que aporte mayor transparencia. Adicionalmente se propondrán una serie de informaciones que aportarían mayor transparencia de incluirse en el informe.

## **SUMMARY**

The obligation to publish annual transparency report (hereinafter IAT) by audit firms that audit public interest entities, is one of the changes introduced by the law on auditing 12/2010 of 30 June. The purpose of this paper is to determine whether the obligation to publish the IAT serves to add value and credibility to the information issued by the Big Four analyzed. From the analysis of the annual reports of the four audit transparency with highest sales volume nationally and by analyzing their IAT both 2011 and 2012 and the comparison between the two, check if they meet the requirements of the law and if they provide information voluntarily to provide greater transparency. Additionally, a series of information is proposed that would bring greater transparency to be included in the report.

## **1. INTRODUCCIÓN**

La auditoría de cuentas cumple una función de interés público. El trabajo del auditor se basa sobre todo en la responsabilidad y la independencia. Responsabilidad en el sentido de que debe cumplir las normas de ejecución del trabajo, y en caso contrario, afrontar las consecuencias mediante responsabilidad civil e incluso penal. La independencia es la pieza fundamental de la auditoría, si se incumple el principio de independencia, el informe resultado no tendrá ningún valor para los usuarios de la información financiera. Por tanto la calidad de la opinión que el auditor emite en el informe de auditoría y que es el resultado de su trabajo, dependerá no solo de lo buen auditor que sea, sino también de que se emita preservando la independencia.

El IAT viene a responder a una necesidad social también. El objetivo es reforzar la credibilidad que tiene el trabajo que desarrollan los auditores, haciendo especial hincapié en el cumplimiento de los principios de responsabilidad e independencia.

Estamos ante un periodo de cambios, y la sociedad exige transparencia a todas las instituciones públicas. Los escándalos financieros de la historia reciente, desde el caso Enron, Bankia o Pescanova, en los que el trabajo independiente de las auditoras ha fallado, son algunos ejemplos de por qué la publicación del IAT es una paso más para dotar de mayor credibilidad a la función de auditoría y acercarla al público en general a través de internet.

Este trabajo se estructura de la siguiente manera: en primer lugar se delimita la normativa vigente y se definen los aspectos claves para el desarrollo del mismo. Posteriormente se establece el procedimiento para llegar al resultado final. A continuación se procede con el análisis de los informes detalladamente y en último término se llega a las conclusiones.

## 2. MARCO TEÓRICO: NORMATIVA VIGENTE Y DEFINICIONES CLAVE

### 2.1 NORMATIVA VIGENTE

Para la elaboración de este trabajo partimos de lo establecido en el TRLAC, donde se recoge claramente lo que debe incluir un IAT así como lo que debe representar de cara a los usuarios finales de la información financiera, que son los auténticos destinatarios de la auditoría.

En este caso como ambas plantean los mismos puntos usaremos el reglamento por estar más ampliada la información contenida en el mismo. Respecto al IAT, el reglamento nos indica:

El IAT deberá publicarse en los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico en las sociedades de auditoría que estén obligadas a emitirlo, es decir, aquellas que auditen a EIP. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del TRLAC, el IAT contendrá, al menos, la siguiente información:

Tabla 1: Requisitos TRLAC y Variables de análisis.

Requisito TRLAC	Variable análisis	Descripción de la variable
(A)	V1	Forma jurídica
(A)	V2	Propietarios
(B)	V3	Entidades y personas vinculadas
(B)	V4	Acuerdos o cláusulas de vinculación
(C)	V5	Órganos de gobierno
(D)	V6	Sistema de control de calidad interno (SCCI)
(D)	V7	Eficacia del SCCI
(D)	V8	Último control de calidad recibido
(E)	V9	Entidades de interés público auditadas
(F)	V10	Procedimientos o protocolos de independencia
(F)	V11	Revisiones internas del cumplimiento de independencia
(G)	V12	Política de formación continuada
(H)	V13	Volumen total de negocios
(H)	V14	Ingresos por auditoría de cuentas
(H)	V15	Ingresos por otros servicios
(I)	V16	Bases para remunerar a los socios

Fuente: Elaboración propia.

Las variables de la tabla 1 serán utilizadas posteriormente para el análisis de los datos de las Big Four objeto de estudio en el presente trabajo.

## **2.2 ASPECTOS TEÓRICOS CLAVE**

Para el desarrollo del presente trabajo se necesita tener en cuenta, primeramente, la normativa vigente, en especial la referida al IAT en el marco de la auditoría de cuentas, así como el significado de los elementos que van a intervenir en el mismo.

En este sentido a continuación se trata de definir con la mayor precisión posible tres de los términos que se consideran claves para la adecuada comprensión del tema objeto de estudio en este trabajo, como son: auditor de cuentas, entidad de interés público y transparencia.

### **2.2.1 Auditor de cuentas**

En términos generales se puede definir al auditor de cuentas como la persona experimentada, competente e independiente encargada de revisar la información económico-financiera elaborada por las empresas, en base a unas normas técnicas de obligado cumplimiento: personales, sobre ejecución del trabajo y sobre informes, así como de dictaminar si dicha información expresa la imagen fiel. Es decir, la conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y los principios y criterios contables contenidos en el mismo, con el objetivo de emitir un informe que tiene efectos frente a terceros. Usuarios posibles de la información contenida en el informe: Inversores actuales y potenciales, administraciones públicas competidoras, trabajadores, accionistas, clientes, proveedores, entidades de crédito, etc.

Es por ello que el trabajo de los auditores cubre una necesidad social debido a que los usuarios de la información proporcionada por los auditores necesitan saber cómo se está gestionando la empresa en la que tienen interés. Además cumple una función de interés público debido a que tanto para bien como para mal, el informe emitido va a tener efectos sobre terceros. Por ello, la empresa es quien contrata al auditor, y este elabora su informe, pero dicho informe no tiene como destinatario a la propia empresa, que es su cliente, sino al resto de la sociedad interesada en las cuentas de la empresa, que son los usuarios del informe final proporcionado por la auditoría.

### **2.2.2 Transparencia**

Según la RAE, la transparencia es la cualidad de transparente, que puede verse a través de ello, que es evidente o se deja adivinar. En general puede decirse que algo es transparente cuando deja pasar la luz a través de ello.

Adaptando la definición al ámbito de la auditoría, más en concreto a las sociedades de auditoría, podría decirse que una entidad es transparente cuando sus métodos, procedimientos etc. son publicados para que la opinión pública tenga conocimiento de lo que acontece en la sociedad de puertas para adentro.

Esto es precisamente lo que se persigue con el artículo 26 que desarrolla el TRLAC, así como el artículo 60 del Reglamento.

### 2.2.3 Entidad de interés público

El artículo 15 del reglamento que desarrolla el TRLAC, en línea con la definición de la directiva europea considera como *entidades de interés público*:

- a) Las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, así como las entidades de crédito y las entidades aseguradoras sometidas al régimen de supervisión y control atribuido al Banco de España y a la dirección general de seguros y fondos de pensiones o a los organismos autonómicos con competencias de ordenación y supervisión de las entidades aseguradoras, a que se refiere el artículo 2.5.a) del TRLAC.
- b) Las instituciones de inversión colectiva que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 150 partícipes o accionistas, las sociedades gestoras que administren dichas instituciones, así como las empresas de servicios de inversión.
- c) Las sociedades de garantía recíproca, las entidades de pago, y las entidades de dinero electrónico.
- d) Los fondos de pensiones que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 500 partícipes y las sociedades gestoras que administren dichos fondos.
- e) Aquellas entidades distintas de las mencionadas en los párrafos anteriores, cuyo importe neto de la cifra de negocios o plantilla media durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, sea superior a 200.000.000 de euros o a 1000 empleados, respectivamente.
- f) Los grupos de sociedades en los que se integren las entidades contempladas en los párrafos anteriores.

Por tanto, no solo se considera como EIP a las dependientes de los tres grandes organismos reguladores en España, CNMV, Banco de España y dirección general de seguros y fondos de pensiones, sino también a aquellas otras entidades que por su tamaño, número de empleados o importancia pública pueden tener gran relevancia en términos macroeconómicos a nivel regional o nacional.

## 3. METODOLOGÍA

En este trabajo se analizarán los IAT de las cuatro firmas de auditoría más importantes en España atendiendo a su volumen anual de facturación *en el año 2012*, a saber, Deloitte S.L, Pricewaterhousecoopers S.L, Ernest & Young S.L y KPMG S.L.

El objetivo del presente trabajo es esclarecer por una parte si el citado informe anual está respondiendo a la necesidad social de transparencia en estos tiempos de crisis que es cuando más responsabilidad y respuestas se les está exigiendo a las auditoras por parte de la sociedad. Para ello se analiza cada punto de la ley, con el propósito de vislumbrar si contribuye a lograr una mayor transparencia.

Para llegar a este objetivo se analizan y comparan entre sí los informes de transparencia anuales de 2011 y 2012 de cada una de las sociedades de auditoría citadas anteriormente. Además se comprueba que cada una cumple con todos los requisitos básicos del IAT, y se observa qué sociedades aportan mayor cantidad de información voluntaria. Finalmente se proponen informaciones adicionales que podrían hacer que el IAT aporte más transparencia a las sociedades de auditoría.

El análisis se complementa con una revisión de diferencias formales entre los distintos informes examinados.

## 4. DESARROLLO

### 4.1. Diferencias estructurales entre informes analizados

La siguiente tabla muestra las diferencias de estructura encontradas al realizar el estudio de los IAT de las Big Four:

**Tabla 2: Diferencias estructurales entre informes.**

Sociedad Concepto	Deloitte	E&Y	KPMG	PwC
Carta del presidente	X	✓	✓	✓
Fácil acceso en página de inicio	X	X	X	X
Disponibilidad de otros informes	✓	✓	✓	✓
Nº de páginas	30	40	62	72
Tiempo transcurrido entre finalización del ejercicio-publicación del informe	31/5/2012 A 30/7/2012	30/6/2012 A 31/8/2012	30/9/2012 A Diciembre 2012	31/6/2012 A 20/9/2012

Fuente: Elaboración propia

La tabla 2 anterior refleja algunas de las diferencias de estructura encontradas al analizar los IAT de las Big Four. En primer lugar, todos cuentan al principio del informe con una carta del presidente, excepto Deloitte. Dicha carta sirve como introducción al

IAT y en ella cada presidente resalta lo que considera más importante del año transcurrido, se habla de la importancia de las auditorías de calidad en tiempo de crisis, de los valores de la empresa etc. No es una diferencia extremadamente importante, pero el informe de Deloitte queda más frío sin la carta.

Los puntos fácil acceso en página de inicio y disponibilidad de otros informes hacen referencia a los IAT en Internet. El IAT no se encuentra “fácilmente” disponible en ninguna de las páginas web, se puede acceder a él a través del buscador, pero es difícil encontrar un enlace que lleve directamente al mismo. Por otra parte, en todas las web examinadas existen por lo menos los IAT de 2011 y 2012.

Por último, comprobamos que todas las sociedades analizadas cumplen con el requisito establecido en la ley de publicar el IAT en internet, un máximo de tres meses después del cierre del ejercicio económico.

## 4.2. Cumplimiento de los requisitos mínimos del IAT

Tabla 3: Información requerida por el TRLAC en las Big Four.

Variable análisis	Deloitte	Ernst&Young	KPMG	PwC
V1	✓	✓	✓	✓
V2	✓	✓	✓	✓
V3	✓	✓	✓	✓
V4	✓	✓	✓	✓
V5	✓	✓	✓	✓
V6	✓	✓	✓	✓
V7	✓	✓	✓	✓
V8	✓	✓	✓	✓
V9	✓	✓	✓	✓
V10	✓	✓	✓	✓
V11	✓	✓	✓	✓
V12	✓	✓	✓	✓
V13	✓	✓	✓	✓
V14	✓	✓	✓	✓
V15	✓	✓	✓	✓
V16	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia

La presente tabla muestra el cumplimiento de todos los requisitos del IAT exigidos por el TRLAC en el caso de las Big Four. El análisis realizado para llegar a confeccionar esta tabla se refiere tanto al año 2011 como al año 2012, dado que estas cuatro

sociedades de auditoría cumplen con todos los requisitos exigidos durante los dos años analizados.

En lo que respecta a diferencias encontradas en los informes analizados, destacan las siguientes diferencias entre 2011 y 2012:

*Deloitte*: El IAT de 2012 sigue la misma estructura que el anterior y no se observa ninguna novedad excepto el incremento de EIP auditadas.

*Ernst&Young*: En este caso sí encontramos añadidos en el informe 2012. Se incluyen los representantes independientes no ejecutivos en el apartado acuerdos entre los miembros de la red, son profesionales externos a la compañía que ofrecen perspectivas y puntos de vista externos tanto al consejo consultivo global como al conjunto de la organización. Por otra parte se incluye información de cursos de formación continuada para el ejercicio 2012.

*KPMG*: En su informe 2012 incluye los cambios del consejo efectivos en el año. Además dentro del sistema de control de calidad, amplía en gran medida el apartado de confidencialidad, seguridad de la información y privacidad de datos, que es uno de los pilares de la actividad auditora. Por último incluye información de la interacción de KPMG con reguladores como IFIAR.

*PwC*: De las cuatro sociedades es la que más cambios ha incluido en su informe 2012 respecto al año previo. En primer lugar dentro del apartado de estructura de gobierno, PwC ha incluido en 2012 información voluntaria acerca de las reglas de funcionamiento tanto del consejo de administración como de la junta de socios. En segundo lugar, incluye con nombres y apellidos a los responsables de los diferentes sistemas de calidad, que son liderazgo, ética aplicable, independencia, aceptación de clientes, recursos humanos, realización de encargos o planes de inspección.

Por último, cuenta con un apartado mucho más amplio de la formación continuada de los auditores, incluyendo objetivos principales, programas formativos y número de horas mínimas.

### 4.3. Información adicional de cada Big Four en el IAT

Tabla 4: Nivel de información proporcionada por las Big Four en el IAT con respecto a la exigida en el TRLAC

Variable análisis	Deloitte	Ernst&Young	KPMG	PwC
V1	=	=	=	=
V2	=	=	+	+
V3	=	+	=	=
V4	=	=	+	=
V5	=	=	+	+
V6	=	+	+	+
V7	=	=	=	=
V8	=	=	=	=
V9	=	=	=	=
V10	+	+	+	+
V11	+	+	+	+
V12	+	+	+	+
V13	=	=	=	=
V14	=	=	=	=
V15	=	=	=	=
V16	=	=	=	=

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 4 se muestran las variables analizadas en el trabajo para cada una de las Big Four y a cada variable se le asigna un signo = si la sociedad de auditoría cumple con lo estrictamente requerido en ese punto de la ley, o con un signo + si dicha sociedad ofrece información adicional a la que se pide de manera voluntaria.

Lo primero que llama la atención en la tabla es que las cuatro auditoras coinciden plenamente a partir de la variable 7, es decir, todas aportan lo requerido estrictamente en los puntos 7 al 16, excepto en las variables 10,11 y 12. El signo positivo en estas tres variables implica que las cuatro aportan más información de la que se pide en protocolo de independencia, revisiones internas del cumplimiento de la independencia y política de formación continuada de los auditores.

En general se puede decir que el IAT que aporta más información voluntaria es el de KPMG, seguido de PwC y Ernest & Young. Deloitte ocupa el último lugar en esta lista.

Por lo que respecta a la información adicional aportada por cada auditora:

*Deloitte:* La información adicional del IAT de Deloitte se concentra en las variables 10,11 y 12. Aparte de los requisitos formales de las variables anteriores, Deloitte

incluye requerimientos éticos y de independencia aplicables a sus empleados, así como los valores fundamentales en la sociedad. Además se detalla el sistema automatizado de control de inversiones financieras y confirmación anual de independencia, que consiste en un programa informático en el cual socios y gerentes introducen sus intereses financieros tanto de acciones como de deuda cotizada y fondos de inversión, para evitar conflictos de intereses. Por último se incluye información sobre actividades y cursos de formación realizados en el último ejercicio.

*Ernst&Young:* En su informe incluye información adicional en la variable 3 sobre los principales órganos rectores y su funcionamiento a nivel global. En la variable 6 no solo se describe el sistema de control de calidad interno, sino que también se incluye información acerca de su código de conducta global y sus principales valores. Por último en cuanto a las variables 10,11 y 12, se incluye información como en Deloitte sobre programas informáticos que advierten de la tenencia de ciertos activos financieros no permitidos. Además esta auditora explica que realiza rotación voluntaria de socios cada cierto tiempo, con el fin de aportar nuevas perspectivas, promover la independencia respecto a la dirección del cliente y retener la experiencia. Por último se incluye la estructura de los cursos de formación continua impartidos durante el ejercicio.

*KPMG:* Su IAT incluye información no solo de los nombres de los propietarios, sino también de sus responsabilidades dentro de la organización. En cuanto a los acuerdos o cláusulas de vinculación, KPMG incluye la información requerida y además aporta datos sobre la estructura de gobierno de las distintas entidades con las que tiene vinculación, además incluye las responsabilidades y obligaciones de las firmas miembro de la red. Respecto a los órganos de gobierno, se incluye no solo su descripción sino que además se informa de cómo son elegidos y por cuánto tiempo. También se incluyen las responsabilidades de la dirección con respecto a la calidad y la gestión de riesgos en este apartado. El sistema de control de calidad incluye los requisitos que debe reunir el liderazgo de la dirección y el compromiso con la calidad, la ética y la integridad. Por último respecto a las variables 10,11 y 12, KPMG incluye información sobre herramientas para evitar conflictos de intereses, información y formación en materia de sobornos y de corrupción para sus empleados e información ampliamente detallada sobre el control interno para asegurar el cumplimiento del requisito de independencia.

*PwC:* El IAT de PwC nos ofrece información adicional relacionada con los propietarios de la firma. Nos ofrece datos tanto del número de socios actual como de sus porcentajes de participación en la sociedad. Por otro lado también se ofrece información no solo de los órganos de gobierno enumerándolos, sino también proporciona información sobre las reglas de funcionamiento de cada uno de ellos y su composición con nombre y apellidos. En el apartado de sistema de control de calidad interno, podemos encontrar información adicional sobre quien es el máximo responsable en cada área de calidad, desde liderazgo, requerimientos de ética aplicables, sistema de aceptación de clientes y trabajos, recursos humanos, realización de encargos o seguimiento y plan de inspección. Cada responsable de área aparece en este informe con nombre y apellidos. Por último en el apartado dedicado a la formación continuada de los auditores, se proporciona información adicional en forma de los objetivos principales que se persiguen con la misma, así

como sus principales programas de formación. En materia de independencia no solo describe los procedimientos para salvaguardar la independencia, sino que también hace referencia a la política disciplinaria para solucionar posibles incumplimientos en esta materia.

## **5. CONSIDERACIONES FINALES**

A lo largo de este trabajo, se ha dividido el IAT en una serie de variables exigidas por la ley. Se ha comprobado en primer lugar que todas las sociedades de auditoría examinadas cumplen con lo establecido en dicha ley. A esta información la denominamos información exigida. Por otra parte se ha revisado los IAT con el objetivo de comprobar qué información adicional aportan voluntariamente y en qué parte del informe se concentra la mayor parte de esa información.

El resultado obtenido es que la mayor parte de información voluntaria se concentra en el apartado del sistema de control de calidad interno, la formación continuada de los auditores, programas de formación, controles de independencia. Respecto a este último punto hay que destacar que la información aportada respecto a protocolos de independencia y procedimientos para salvaguardar la independencia, es fundamental a la hora de conseguir el objetivo del IAT, que no es otro que reforzar el marco legal del trabajo de los auditores y aportar transparencia y confianza a los usuarios últimos de la información auditada.

### **5.1. Datos adicionales que no contribuyen a mejorar la transparencia**

En todos los informes analizados existe parte de información que no es exigida por la ley. Sin embargo, se debe diferenciar entre información que contribuye a lograr una mayor transparencia, y aquella otra que solamente ofrece información adicional de la sociedad pero sin lograr contribuir a ser más transparente.

Para empezar con los puntos en común a todas ellas, se aporta información sobre los valores éticos de cada sociedad, así como del sistema de liderazgo. Este punto si bien es una información adicional no requerida por la ley, no se puede decir que contribuya a lograr una mayor confianza en los procedimientos operativos de la sociedad. Esto se debe a que en general, son valores comunes a la mayoría de las empresas. Por otra parte debemos fiarnos de lo que se dice en el informe, pues no hay ninguna prueba ni nada que deje constancia de que cada persona que trabaja en la firma siga estrictamente su código de conducta.

Otro tipo de datos adicionales, como la gestión de recursos humanos, o el sistema de promoción tampoco aportan más transparencia en los IAT. Esto se debe a que dentro de la gestión de recursos humanos se ofrecen datos generales, que pueden ser comunes a cualquier otra empresa, y no se proporciona dato adicional alguno en forma de requisitos de experiencia, expediente académico u otras variables que consideren oportunas para optar al trabajo.

En cuanto al sistema de promoción, no se especifica en qué consiste por ejemplo la evaluación periódica de los auditores, ni qué criterios sigue para determinar quién puede promocionar.

La información referente al feedback que se obtiene con cada trabajo tampoco aporta más transparencia.

## **5.2. Datos adicionales que contribuyen a mejorar la transparencia**

Sin embargo no todos los datos adicionales son insustanciales. Existen algunas informaciones adicionales en los IAT que contribuyen a crear una imagen de entidad más transparente, de cara a sus clientes.

Como ya hemos visto, KPMG es la auditora que más información voluntaria aporta en su informe. En este caso no solo se cita a los órganos de gobierno de la sociedad, sino que también se especifican sus responsabilidades dentro de la firma. Esto también ocurre en el informe de PwC. Es un punto importante ya que permite no solo conocer el nombre de sus máximos responsables, sino que también permite saber de qué área es responsable cada uno. De esta forma, si falla el sistema de control de calidad por ejemplo, por falta de independencia, podemos conocer quién es el responsable directo en ese área concreta.

Los programas informáticos empleados en cada caso con el objetivo de evitar conflictos de interés entre los auditores y la empresa auditada también son datos adicionales que aportan más transparencia, y que tienen en común las cuatro auditoras.

La información acerca de la especialización sectorial, que también es proporcionada de manera voluntaria, es un punto a favor para el objetivo de transparencia. Sin embargo, podría aportar mucha más si se conociesen los sectores y los nombres de quien está especializado y en qué sector.

El IAT que más datos proporciona en cuanto a nombres y apellidos junto con la responsabilidad de cada miembro de la auditora es PwC, que además incluye no solo el área de auditoría sino también los responsables de áreas como consultoría, operaciones etc. Es una forma correcta de demostrar que la entidad no tiene nada que ocultar en su gestión.

## **5.3. Otra información complementaria en favor de una mayor transparencia**

Como hemos visto en el apartado anterior, existen medidas que aportan mayor transparencia al informe pero de las cuatro sociedades de auditoría estudiadas solo las aplican KPMG y PwC. Estas medidas consisten por ejemplo en delimitar las responsabilidades de cada socio con nombre y apellidos, o en dar el nombre de cada auditor.

En este apartado, se va a proponer una lista de acciones que podrían ser incluidas en el IAT, con el objetivo de que cada sociedad de auditoría aporte aún mayor transparencia de cara a los usuarios de la información. Con cada medida propuesta, se explica cómo afectaría el hecho de incluirla en el IAT.

Esta parte del trabajo se refiere sobre todo en aquellas variables del informe en las que las cuatro auditoras informan únicamente de lo que la ley obliga. La falta de transparencia se centra en gran parte por tanto en información financiera, bases para la remuneración de los socios e información sobre las EIP auditadas.

Una vez realizado el análisis de los distintos informes y comprobado que a todas se les podría pedir un poco más de información en estos puntos, las medidas propuestas son:

### **5.3.1. Importe total de facturación de cada EIP auditada**

Se entiende que la cifra total que factura una auditora de cada empresa es un dato importante. Esto se debe a que una empresa a la que se le factura un gran porcentaje de los beneficios de la sociedad, puede poner en riesgo la independencia del trabajo. Se corre el peligro de emitir los informes sobre las cuentas de la empresa bajo la amenaza de perder un cliente que representa un gran porcentaje del negocio de la firma.

A pesar de que en los informes se hace mención a que ninguna de las empresas que auditan representa más de un 10% de sus ingresos totales, la cifra real de facturación a cada empresa no aparece, luego no podemos comprobar si es cierto o no.

En este sentido, incluir la cantidad que se factura a cada empresa por trabajos de auditoría y diferentes a los de auditoría sería un dato que aportaría más transparencia al informe.

En este punto, entra en juego un triángulo problemático, empresa auditada-empresa que audita-destinatarios del informe de auditoría. La empresa auditada es quien paga a la sociedad de auditoría, pero al contrario que en el resto de contratos en los que podamos pensar, el destinatario principal del trabajo encomendado no es quien paga, sino el resto de grupos de interés que rodean a la empresa auditada.

Por tanto aquí se puede ver influenciado el resultado del informe de auditoría, si el contrato de la sociedad de auditoría se ve en peligro dependiendo de un resultado favorable o no.

El hecho de conocer el importe exacto que se factura a cada EIP aportaría un mayor nivel de transparencia.

### **5.3.2. Relación de servicios distintos a la auditoría prestados y a qué EIP se le prestaron**

Uno de los pilares fundamentales de la auditoría de cuentas es que un auditor no puede revisar su propio trabajo. Es decir, un auditor no puede confeccionar los estados contables de una empresa y a la vez auditarlos. Lo mismo podría aplicarse en el caso de que el trabajo lo realice alguien de la misma sociedad.

Todas las sociedades analizadas prestan servicios distintos a los de la auditoría, y además estos representan una parte importantísima en su total de ingresos. El caso de Ernst&Young, es el más representativo de la importancia de los ingresos procedentes de servicios distintos a la auditoría pues estos representan un 51% de su cifra total de negocios, superando a los relacionados con la auditoría, 49%, en el año 2011. En el caso de las otras tres Big Four, estos ingresos también suponen una parte muy importante de su volumen de facturación anual, pero el caso de Ernst&Young es el único en donde los servicios distintos a la auditoría superan a los relacionados con la propia actividad auditora.

Dada la importancia de los trabajos no relacionados con la auditoría y a su impacto en la cifra de negocios, sería importante conocer qué empresas tienen servicios por ejemplo de consultoría de cada sociedad de auditoría y por qué importe.

La razón por la cual se aportaría más transparencia con esta medida es que se podría corroborar en el IAT que ninguna de las empresas con las que mantiene relación de negocios la auditora supone un volumen importante de ingresos para ella. De esta forma se podría comprobar que no se está poniendo en peligro su trabajo objetivo e independiente, por miedo a perder los beneficios proporcionados por la empresa que le contrata.

### **5.3.3. Tiempo que cada sociedad auditora lleva auditando cada EIP**

Otro factor importante que puede hacer a una firma auditora perder la independencia con la empresa que le contrata es el factor tiempo. En España no existe límite temporal para la relación entre auditora y cliente, en comparación, por ejemplo, con Italia, donde la rotación resulta obligatoria cada ocho años para las empresas cotizadas. O Francia que exige dos auditores de casas distintas.

En este sentido, el IAT, exige una lista de EIP auditadas, pero no obliga a hacer referencia al tiempo que lleva la sociedad auditando a dicha EIP. Ningún informe de los analizados hace referencia alguna al tiempo que se llevan auditando las empresas que aparecen en el mismo. Es cierto que en los informes aparecen datos acerca de la rotación de socios como medida para promover la independencia auditor-empresa auditada, pero al no tener datos temporales no podemos comprobar que dicha rotación se realice efectivamente en todas las empresas auditadas.

Incluir información acerca del tiempo que cada sociedad lleva trabajando con cada empresa aportaría mayor transparencia al informe y además la obligación de incluirlo podría tener como consecuencia que las sociedades auditoras se viesan impulsadas a cumplir con la rotación para mantener la independencia.

En la mayor parte de escándalos financieros recientes, la auditora llevaba muchos años trabajando con la empresa auditada, no se quiere dar a entender que sea únicamente debido a este factor, pero sin duda los años de relación pueden afectar a la independencia. El escándalo de Pescanova es el más reciente, la auditora BDO llevaba auditando Pescanova los últimos 11 años y esa puede ser una de las causas de su pérdida de independencia y su supuesta mala praxis. En consecuencia acceder de antemano a la información acerca del tiempo que se lleva auditando cada empresa, podría dar a los usuarios finales de la información nuevas pautas para decidir.

### **5.3.4. Remuneración de los socios/Nivel de desempeño**

Se exige a las sociedades de auditoría información sobre las bases para la remuneración de los socios, pero no se ofrecen datos sobre dicha remuneración.

Si bien publicar información financiera de sus distintos socios podría atentar contra el derecho de los mismos a no revelar sus ingresos, sí se podrían aportar datos más concluyentes sobre las bases para la remuneración de los trabajadores. La única información disponible en todos los informes es que ni los socios de auditoría ni el resto del personal designado para firmar informes perciben retribuciones por los ingresos que puedan generarse como consecuencia de servicios no relacionados con la auditoría.

Algunas de las bases mencionadas para la remuneración de los socios son: ausencia de incidencias de carácter técnico y de calidad, rol desempeñado y antigüedad, consecución de objetivos marcados anualmente etc.

Los IAT no reflejan la cuantía que representa cada objetivo a cumplir, ni cual representa mayores ingresos para el auditor, como por ejemplo conseguir un cliente, retener a un cliente importante para la firma, lograr penetrar en un nuevo sector etc. Por otra parte tampoco se indican si los ingresos procedentes de la actividad de auditoría representan los mismos ingresos que los procedentes de otras funciones como la comercial, o la consultoría.

La inclusión en el IAT de todos estos datos aportaría un nivel de transparencia mayor, dado que se podría comprobar qué socios ingresan más por trabajos comerciales o auditoría.

### **5.3.5 Especialización sectorial**

Uno de los aspectos más comentados en relación con los últimos escándalos relacionados con la auditoría, ha sido el hecho de que el auditor implicado en el trabajo no estaba correctamente preparado en el campo de la empresa auditada. Es un aspecto muy importante en la auditoría, ya que cada sector tiene unas particularidades propias, y dependiendo de si estamos en uno u otro se seguirán unos u otros procedimientos. En este sentido, se podría aportar más transparencia al IAT si se detallase en cada EIP auditada si el socio implicado está correctamente formado en su campo.

Las cuatro auditoras analizadas informan en sus IAT de que sus auditores están correctamente especializados en el sector de las empresas que auditan, sin embargo no se detalla que auditor es responsable de cada EIP ni cuál es el sector en el que está especializado.

## **5.4 Reflexiones finales**

Existen una serie de mecanismos que tienen en común las cuatro sociedades de auditoría analizadas, y así lo reflejan en el IAT. La mayor parte de estas similitudes se agrupan en torno a la descripción del sistema de calidad interno, pues es además el apartado más extenso y con más información adicional de todos los informes analizados.

En primer lugar, las cuatro sociedades hacen referencia a los valores de la firma, excelencia, integridad, trabajo en equipo etc.

En segundo lugar, todas hacen referencia a la especialización sectorial de los auditores de su firma. Es un punto importante por qué de esta forma tanto la empresa auditada como los posteriores usuarios de la información se aseguran de que la información ha sido revisada con el mayor conocimiento posible del sector de la empresa, así como de los riesgos específicos del mismo.

En tercer lugar, destaca la existencia de un código de conducta interno en cada sociedad de auditoría. El código se basa en valores como la confianza y la honestidad, y cada profesional de la firma es responsable de cumplirlo. En este punto, existe también en todas ellas un conducto a disposición de todos sus profesionales mediante

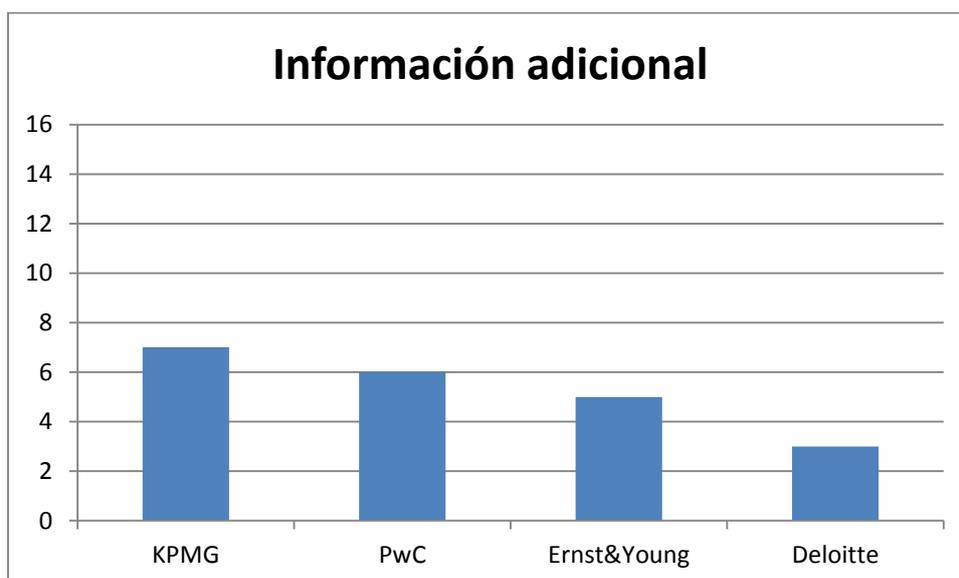
el cual y de forma confidencial pueden transmitir sus dudas acerca del cumplimiento de este código por parte de otros compañeros. La vulneración de cualquiera de las obligaciones relacionadas con la auditoría, como la pérdida de independencia, la falta del deber de secreto, etc. también pueden ser denunciadas a través de esta vía.

Por último todas coinciden en el establecimiento de políticas de aceptación de clientes mediante la evaluación de los riesgos inherentes al trabajo a realizar. Adicionalmente, todas disponen de un sistema informático para comprobar que ningún auditor que acepte un trabajo tenga posibles conflictos de intereses con la empresa a auditar.

Estos puntos en común se refieren básicamente al sistema de control de calidad interno, es decir, aprovechan la necesidad de publicar el IAT como un medio para dar a conocer todos y cada uno de los puntos fuertes de la empresa, digamos que lo emplean como un medio para darse publicidad.

Un dato importante es que respecto a la información adicional que incluyen, la auditora con el volumen de ingresos mayor que es Deloitte, es a la vez la que más se ciñe a lo estrictamente requerido por la ley en su IAT, mientras que KPMG y PwC son las que más información adicional aportan a su informe:

Gráfico 1: Variables con mayor cantidad de información/ Sociedades de auditoría



En el gráfico 1 se observa que de las 16 variables que definimos al comienzo del trabajo, KPMG aporta mayor información que la estrictamente requerida en 7 de esas variables, PwC en 6, Ernst&Young en 5 y Deloitte solamente en 3.

Para concluir, la obligación de publicar el IAT en mi opinión va a ser muy positiva para el sector, no solo por que las sociedades de auditoría tengan obligación de abrirse más, ser más transparentes con los destinatarios de su trabajo, sino también por que la información contenida en el mismo debe ser auténtica. De esta forma la información falsa tendría sanciones por parte del ICAC.

Incluyendo la información adicional propuesta en las conclusiones, el IAT podría aportar mayor información sobre las sociedades que auditan EIP, contribuyendo así a una mejora en los servicios de calidad e independencia en el sector.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

Cagliani, G. (2013). "Deloitte, PwC, E&Y y KPMG salvan el empleo en el sector" en *expansión*, disponible en: [http://www.economistas.org/Contenido/Consejo/ResumenPrensa/1\\_2013/9\\_ABRIL/15-04-13/1\\_ranking\\_1.pdf](http://www.economistas.org/Contenido/Consejo/ResumenPrensa/1_2013/9_ABRIL/15-04-13/1_ranking_1.pdf) (Fecha de acceso 30 de Mayo de 2013)

Delgado, C. (2013). "Pescanova ultima una demanda contra su auditora, la firma BDO" en *el país*, disponible en: [http://economia.elpais.com/economia/2013/04/05/actualidad/1365156765\\_255070.html](http://economia.elpais.com/economia/2013/04/05/actualidad/1365156765_255070.html) (Fecha de acceso 3 de Mayo de 2013)

García Vega, M.A (2013). "¿Auditoras sin salvedades?" en *el país*, disponible en: [http://economia.elpais.com/economia/2013/04/12/actualidad/1365786972\\_696809.html](http://economia.elpais.com/economia/2013/04/12/actualidad/1365786972_696809.html) (Fecha de acceso 1 de Mayo de 2013)

IAT Deloitte S.L. 2011, disponible en: [http://www.deloitte.com/assets/Dcom-Spain/Local%20Assets/Documents/Nuestra%20Firma/es\\_informe\\_transparencia\\_deloitte\\_2011.pdf](http://www.deloitte.com/assets/Dcom-Spain/Local%20Assets/Documents/Nuestra%20Firma/es_informe_transparencia_deloitte_2011.pdf) (Fecha de acceso 20 de Abril de 2013)

IAT Deloitte S.L 2012, disponible en: [http://www.deloitte.com/assets/Dcom-Spain/Local%20Assets/Documents/Nuestra%20Firma/es\\_informe\\_transparencia\\_deloitte\\_2012.pdf](http://www.deloitte.com/assets/Dcom-Spain/Local%20Assets/Documents/Nuestra%20Firma/es_informe_transparencia_deloitte_2012.pdf) (Fecha de acceso 20 de Abril de 2013)

IAT Ernst&Young S.L 2011, disponible en: [http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/Informe\\_transparencia\\_2011\\_Spain/\\$FILE/Informe%20Anual%20de%20Transparencia%202011.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/Informe_transparencia_2011_Spain/$FILE/Informe%20Anual%20de%20Transparencia%202011.pdf) (Fecha de acceso 20 de abril de 2013)

IAT Ernst&Young S.L 2012, disponible en: [http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/Informe\\_Anuual\\_de\\_Transparencia\\_2012\\_EY\\_SL/\\$FILE/INFORME%20ANUAL%20DE%20TRANSPARENCIA%202012.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/Informe_Anuual_de_Transparencia_2012_EY_SL/$FILE/INFORME%20ANUAL%20DE%20TRANSPARENCIA%202012.pdf) (Fecha de acceso 20 de abril de 2013)

IAT KPMG S.L 2011, disponible en: [http://www.kpmg.com/ES/es/ActualidadyNovedades/ArticulosyPublicaciones/Documents/Informe\\_transparencia\\_SP2011.pdf](http://www.kpmg.com/ES/es/ActualidadyNovedades/ArticulosyPublicaciones/Documents/Informe_transparencia_SP2011.pdf) (Fecha de acceso 20 de Abril de 2013)

IAT KPMG S.L 2012, disponible en: <http://www.kpmg.com/ES/es/ActualidadyNovedades/ArticulosyPublicaciones/Documents/Informe-Transparencia-2012.pdf> (Fecha de acceso 20 de Abril de 2013)

IAT PricewaterhouseCoopers S.L 2011, disponible en: [http://www.pwc.es/es\\_es/es/auditoria/assets/informe\\_transparencia2011\\_v2.pdf](http://www.pwc.es/es_es/es/auditoria/assets/informe_transparencia2011_v2.pdf) (Fecha de acceso 20 de Abril de 2013)

IAT PricewaterhouseCoopers S.L 2012, disponible en: [https://www.pwc.es/es\\_es/es/auditoria/assets/informe-transparencia-2012.pdf](https://www.pwc.es/es_es/es/auditoria/assets/informe-transparencia-2012.pdf) (Fecha de acceso 20 de Abril de 2013)

Piñero, L. y Zorio, A. (2011) “El informe anual de transparencia: nuevo requisito para algunos miembros de la profesión” en *Partida doble. Año 2011, número 236*, pp. 36-47

Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.